

Formulario de comparendo No. 68-1-018661

1. FECHA Y HORA: 2017 27 08 00

2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA: 16

3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR: Edwin Andres Zabala Roman, 3107738241, Santander, Bucaramanga, Colombia

4. MEDIOS DE POLICIA UTILIZADOS: [X] MEDIACION POLICIAL, [X] TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO, [X] REGISTRO A MEDIOS DE TRANSPORTE, [X] INGRESO A INMUEBLE CON ORDEN ESCRITA, [X] INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA, [X] INCAUTACION DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

5. DESCRIPCION DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA: El ciudadano se encontraba realizando necesidades fisiologicas en la Publica. Mami presta que no sabia y que no lo vuelbe hacer.

6. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA: [X] PARTICIPACION PROGRAMA COMUNITARIO, [X] SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD, [X] DISOLUCION DE REUNION O ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE PUBLICO NO COMPLEJAS

7. RECURSO DE APELACION: SI [X] NO [ ]

8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO: Inspeccion de Policia

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA: Placa Policial 137077, Telefono 6306161

10. DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO(S) EN CASO DE QUE APLIQUE: Nombre y apellidos, Direccion, Firma

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL: Se le llama la atencion y se le da a saber la ley 1801 y cual es el articulo (140 numeral 1) que se encuentra infringiendo.

12. FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE: [Firma]

13. FIRMA DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL: [Firma]

|                                                              |                           |                                             |
|--------------------------------------------------------------|---------------------------|---------------------------------------------|
| Proceso:<br>SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA<br>CIUDADANA |                           | Comparendo N°<br>68-1-018661                |
| Subproceso:<br>INSPECCION DE POLICIA<br>PERMANENTE           | Código<br>General<br>2000 | Código de la Serie / o Subserie<br>2200-230 |

**CONSTANCIA:** Pasa al Despacho la orden de comparendo o medida correctiva N° **68-1-018661** del 27 de Agosto de 2017 a las 19 horas y 00 minutos impuesto al presunto infractor EDWIN ANDRES ZABALA ROMAN, quien se identifica con la c.c. No. 91.528.345

Bucaramanga, 20 de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

**MAGOLA BARBOSA ARIAS**  
Judicante

**RESOLUCION No. 027**

Bucaramanga, 20 de septiembre dos mil dieciocho (2018)

Vista la constancia anterior, y una vez analizado el oficio remitido, y verificado la Orden de Comparendo o medidas correctivas N° **68-1-018661** del 27 de Agosto de 2017 a las 19 horas y 00 minutos impuesto a EDWIN ANDRES ZABALA ROMAN, quien se identifica con la c.c. No. 91.528345, residente Calle 15 No. 13-63 Teléfono 3187738241, el cual fue remitido por la policía nacional al inspector urbano permanente, dentro de las 24 horas y en el se observa que fue impuesto al presunto infractor por “ **Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público**”

Que la orden de policía establece el Procedimiento a seguir: “SI LA PERSONA ACEPTA LA COMISION DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA, SIN NECESIDAD DE OTRA ACTUACION:

a)A cambio del pago de multa general tipo 1 y 2, la persona podrá dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de la Orden de Comparendo Nacional y Medidas correctivas, participar voluntariamente en programa Comunitario o actividad pedagógica de convivencia y solicitar a la autoridad de Policía que se conmute la multa.

b) Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa general en cualquiera de los cuatro tipos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la Orden de Comparendo Nacional y Medidas Correctivas, lo cual constituye descuento por pronto pago.

Que hasta la fecha el infractor no se presentó ni añadió pruebas que lo absolvieran de responsabilidad en cuanto al comportamiento contrario a la convivencia por el cual se impuso medida correctiva u orden de comparendo N° **68-1-018661** del 27 de Agosto de 2017 a las 19 horas y 00 minutos.

En atención a las consideraciones que anteceden, el suscrito inspector en cumplimiento de un deber legal y atendiendo lo perceptuado en el artículo 182 de la ley 1801 de 2016 que reza “**consecuencias por mora en el pago de multas. El no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Así mismo se reportará el Registro Nacional de Medidas Correctivas,**

*El cual será consultado por las entidades públicas, de conformidad con las normas vigentes.*

**Si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo”.**

|                                                              |                           |                                             |
|--------------------------------------------------------------|---------------------------|---------------------------------------------|
| Proceso:<br>SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA<br>CIUDADANA |                           | Comparendo N°<br>68-1-018661                |
| Subproceso:<br>INSPECCION DE POLICIA<br>PERMANENTE           | Código<br>General<br>2000 | Código de la Serie / o Subserie<br>2200-230 |



## RESUELVE

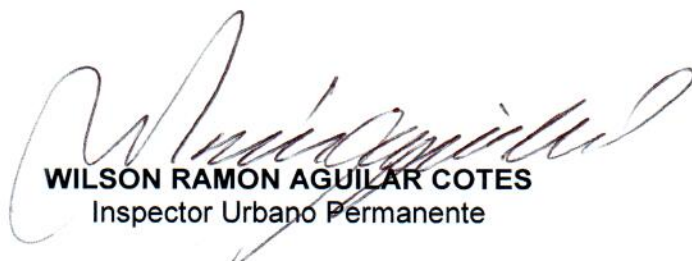
**PRIMERO: CONFIRMESE** la orden de comparendo o medida correctiva N° 68-1-018661 del 27 de Agosto de 2017 a las 19 horas y 00 minutos a EDWIN ANDRES ZABALA ROMAN, quien se identifica con la c.c. No.91.528.345, residente en la calle 15 No. 13-63 teléfono 3187738241, por el presunto comportamientos contrarios Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad contemplado en el Artículo 140 Numeral 11 de la Ley 1801 de 2016. Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado en el literal A y B.

**SEGUNDO: SANCIÓNENSE** al (la) infractor(a) EDWIN ANDRES ZABALA ROMAN, quien se identifica con la c.c. No. 91.528.345 , por el valor de (32) treinta y dos salarios mínimos legales diarios vigentes equivalentes a la suma **Setecientos Ochenta y seis mil ochocientos noventa y nueve pesos mcte. (\$786.899)** pesos, obligación clara, expresa y exigible.

**TERCERO: CÍTESE** a EDWIN ANDRES ZABALA ROMAN, quien se identifica con la c.c. No. 91.528345., para que se le dé a conocer el contenido del auto.

**CUARTO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno

**CUMPLASE,**



**WILSON RAMON AGUILAR COTES**  
Inspector Urbano Permanente